

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA NAVARRO ALBO, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, ASISTIDO POR EL GEÓG. CARLOS AGUSTÍN GUERRERO ELEMEN, DIRECTOR GENERAL DE GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el "**ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes.

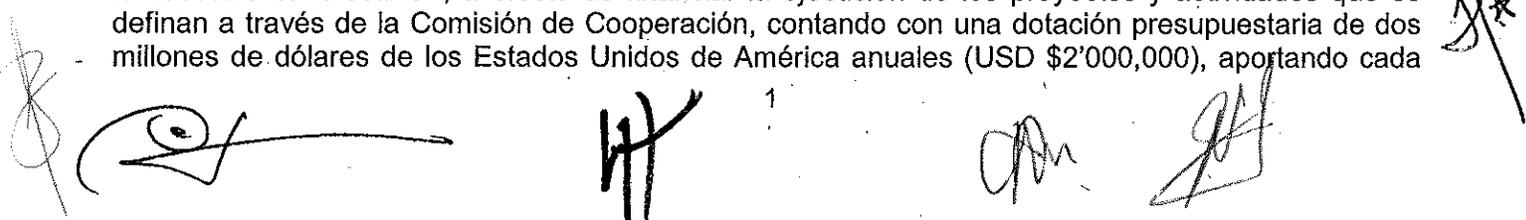
De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho "**ACUERDO**", mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones especiales:

- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación, y
- c) Comisión de Libre Comercio.

Conforme al artículo 10 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por las "**LAS PARTES**", será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que será la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo la que para los fines del presente acuerdo se le denominará la "**AMEXCID**" y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y en el caso de Chile, será la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo de le llamará la "**AGCID**".

Asimismo, en el "**ACUERDO**" se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen

En este sentido, dichos organismos nacionales establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el "**FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América anuales (USD \$2'000,000), aportando cada



año, un millón de dólares (USD \$1'000,000) los Estados Unidos Mexicanos, y un millón de dólares (USD \$1'000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del "ACUERDO".

Los proyectos y actividades que financiará el "FONDO" serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del "FONDO", la primera cartera se conformó por 16 proyectos.

Derivado de la Reunión del Equipo de Administración celebrada del 24 al 26 de agosto de 2015 entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y de Contabilidad de la Embajada de Chile en México se identificó un remante de 500 mil dólares estadounidenses del "FONDO" y se propuso asignar 200 mil dólares estadounidenses para ejecutar el proyecto triangular denominado "Proyecto para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales en apoyo de las Infraestructuras de Datos Espaciales (Estadísticas) en países miembros de la Asociación de Estados del Caribe", en lo subsecuente "EL PROYECTO", iniciativa que fue ratificada por la Comisión de Cooperación mediante el intercambio de Notas AGIC No. 15/2133 y AMI/02129/15 de fechas 29 de septiembre y 30 de septiembre de 2015, respectivamente.

DECLARACIONES

- I.- "LA SRE" declara que:
 - I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
 - I.2.- La "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
 - I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como los artículos 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la "AMEXCID" se encuentra facultada para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como para ejercer las demás las facultades que se le confieran en otros ordenamientos jurídicos.
 - I.4.- El artículo 10, fracción IV, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

- I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la "AMEXCID", en lo sucesivo y para los fines del presente convenio la "DGCTC", planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán con cargo al "FONDO".
- I.7.- Para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. El "INEGI" declara que:

- II.1.- Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2.- Tiene entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente; generar e integrar el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, conforme a lo señalado en los artículos 17 fracción III, 26, 27 y 55 fracción I de la Ley citada en la declaración anterior.
- II.3.- El Director General de Administración el C.P. Marcos Benerice González Tejeda, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracciones XVI y XXIII y 41 fracción XVII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4.- La Dirección General de Geografía y Medio Ambiente por conducto de su Titular, el Geóg. Carlos Agustín Guerrero Elemen, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 11 fracción VII, XIV y XVI y 24 fracciones I, X, XII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien determinó la celebración del presente Convenio y viable la realización del objeto del mismo, toda vez que cuenta con el personal y recursos necesarios para ello.
- II.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo "EL PROYECTO", mismo que se

instrumentará con recursos del **"FONDO"**, y cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos** que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Para ejecutar las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**, el **"FONDO"** otorgará un apoyo hasta por USD\$200,000.00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

TERCERA. La ejecución de **"EL PROYECTO"** se realizará con cargo a los recursos financieros del **"FONDO"**. Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo III**, que forma parte integral del presente convenio.

CUARTA. Las acciones y actividades ordenadas en **"EL PROYECTO"** tienen como finalidad fortalecer las capacidades del capital humano para producir, integrar, utilizar e intercambiar información geoespacial, como insumo en la toma de decisiones y el diseño de estrategias para mejorar la resiliencia en apoyo del desarrollo nacional (en los ámbitos social, económico, ambiental y administrativo) de los países miembros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC).

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, el **"INEGI"** se compromete a:

- a) Seleccionara los servidores públicos y a las personas que participarán en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado Mexicano, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los **Anexos**. Para los efectos del presente convenio de colaboración, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de **"EL PROYECTO"**, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia (Resumen/Justificación del Proyecto), Matriz de Marco Lógico (Programa de Actividades), Presupuesto Detallado y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente convenio de colaboración como **Anexos I, II, III y IV**.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"** por lo que respecta al Estado Mexicano, con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el **"FONDO"**, de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado **"De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México"**; así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuará con cargo al **"FONDO"**, siempre y cuando se acredite a **"LA SRE"** en términos del Apartado VI antes citado.
- d) Notificar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, con un periodo de anticipación de treinta (30) días hábiles, a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **"FONDO"**, en los términos previstos en el **Anexo III** (Presupuesto detallado), del presente

convenio; el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance de **"EL PROYECTO"** o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que soporte la contratación de que se trate, con el objeto de que **"LA SRE"** solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos correspondientes.

- e) Difundir los trabajos derivados de **"EL PROYECTO"** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **"FONDO"**, conforme al Manual de Visibilidad que la **"DGCTC"** entregará al **"INEGI"**.

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROYECTO"**, se podrá utilizar el foro de Internet de la **"AMEXCID"** y de la **"AGCID"**, establecido para tal efecto.

- f) Proporcionar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, un informe detallado por cada curso, así como un informe final sobre la ejecución total de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado mexicano.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LA SRE"** se compromete, a:

- a) Fungir como enlace entre el **"INEGI"** y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la **"AGCID"** y la Embajada de Chile en México, los pagos que se requieran efectuar a los proveedores que en su momento contrate el **"INEGI"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Para tal efecto, **"LA SRE"**, una vez que haya sido notificada por el **"INEGI"** con un periodo de antelación de treinta (30) días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d), deberá solicitar a la **"AGCID"** la copia del contrato o la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, así como la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la **"DGCTC"** remitirá el original de la factura a la Representación de Chile en México. Los pagos con cargo al **"FONDO"** se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en **"EL PROYECTO"**, por lo que no se harán pagos por adelantado, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c) Una vez que con cargo a los recursos del **"FONDO"** se realice la compra de boletos internacionales y locales, con previa ratificación del **"INEGI"**, no habrá cambios ni devoluciones. De ser el caso, el **"INEGI"** cubrirá con los recursos del **"FONDO"** asignados a **"EL PROYECTO"** los cargos que se generen por cualquiera de estos conceptos.
- d) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de **"EL PROYECTO"** que lleve a cabo el **"INEGI"**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **"FONDO"**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en los **Anexos** del presente convenio.
- e) Remitir a la **"AGCID"**, el informe que presente el **"INEGI"**, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- f) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" nombran como responsables del seguimiento del presente convenio específico de colaboración, así como de la administración y cumplimiento a:

"LA SRE"

A la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

El **"INEGI"**

A la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.

OCTAVA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, por parte del **"INEGI"**, así como de **"LA SRE"** tendrán las siguientes funciones:

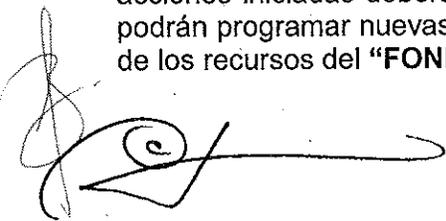
- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de **"EL PROYECTO"** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo del **"INEGI"** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Coadyuvar en la organización de las actividades de **"EL PROYECTO"** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de **"EL PROYECTO"**, propiciando la presentación de los informes correspondientes.

NOVENA.- Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** relativas a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y al cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como coordinadores en la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMA- En el caso de que se requiera modificar **"EL PROYECTO"**, los Términos de Referencia, (Resumen/Justificación del Proyecto), Matriz de Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto Detallado o la Carta Gantt, el **"INEGI"** podrá presentar una propuesta ante **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"** con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente actividad programada en **"EL PROYECTO"**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del **"ACUERDO"**, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo, del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente **"EL PROYECTO"**, **"LA SRE"** podrá terminar anticipadamente el presente convenio y notificará dicha circunstancia por escrito al **"INEGI"**, con treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución de **"EL PROYECTO"** que impliquen la utilización de los recursos del **"FONDO"**, y si lo hicieren, no se pagarán.



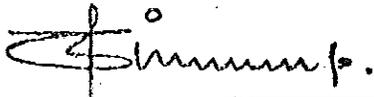
DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares originales, quedando uno en poder de **"LA SRE"** y dos en poder del **"INEGI"**, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de junio de 2016.

POR "LA SRE":



Mtra. María Eugenia Casar Pérez,
Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de
Cooperación Internacional para el Desarrollo

ÁREA RESPONSABLE:



Dra. Martha Navarro Albo,
Directora General de Cooperación Técnica y
Científica

POR EL "INEGI":



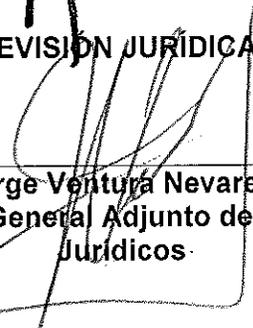
C.P. Marcos Benerice González
Tejada,
Director General de Administración

ÁREA RESPONSABLE:



Geóg. Carlos Agustín Guerrero
Elemen,
Director General de Geografía y Medio
Ambiente

REVISIÓN JURÍDICA:



Jorge Ventura Nevares,
Director General Adjunto de Asuntos
Jurídicos

